

DIARIO OFICIAL NÚMERO 17386 y 17387 viernes 29 de octubre de 1920

LEY 44 de 1920 (OCTUBRE 28), “sobre enseñanza de Veterinaria”.

El Congreso de Colombia **decreta:**

Artículo 1º Créase en la Capital de la República una Escuela Nacional de Veterinaria, en la cual se dictarán las enseñanzas teóricas y prácticas necesarias para formar médicos veterinarios de acuerdo con las necesidades de la industria pecuaria de la Nación y del servicio de higiene pública.

Artículo 2º El Gobierno organizará dicha Escuela con el personal docente que sea necesario y podrá contratar en el extranjero el que sea indispensable.

Parágrafo. Las clases correspondientes a la enseñanza teórica se darán en la Escuela de Medicina, o en la de Agricultura, si a juicio del Ministerio de Instrucción Pública no presenta inconveniente esta medida.

Artículo 3º Las enseñanzas de Bacteriología relacionadas con la Veterinaria podrán dictarse en el Laboratorio Nacional de Higiene.

Artículo 4º El Gobierno concederá becas en la Escuela de Veterinaria a razón de dos por cada Departamento; dos por la Intendencia del Chocó, y una por cada una de las demás Intendencias y Comisarias, a jóvenes pobres, convenientemente preparados para hacer los estudios respectivos y de sanas costumbres.

Artículo 5º El Gobierno tomará las providencias del caso a fin de adoptar la finca que posee la Nación en el Municipio de Madrid (comprada al General Juan N. Valderrama) para establecer una Granja Modelo y fundar en ella la Escuela de Veterinaria de que trata la presente Ley. Mientras se hace tal adaptación se autoriza al Gobierno para tomar en arrendamiento los locales que sean necesarios a fin de que la Escuela comience a funcionar lo más pronto posible.

Artículo 6º La suma necesaria para dar cumplimiento a esta Ley, que el Gobierno reglamentará, se votará en los respectivos Presupuestos.

Dada en Bogotá a veintiséis de octubre de mil novecientos veinte.

El Presidente del Senado, **Miguel ARROYO DIEZ** – El Presidente de la Cámara de Representantes, **Vicente ANDRADE J.** – El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero – El Secretario de la Cámara de Representantes, **Fernando Restrepo Briceño.**

Poder Ejecutivo – Bogotá, octubre 28 de 1920.

Publíquese y ejecútese.

MARCO FIDEL SUAREZ - El Ministro de Instrucción Pública, **Miguel ABADIA MENDEZ**